



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/340/2021.

Actora: Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández.

Autoridad Responsable: Alejandro Aguilar Ruiz, Hury Elsy Pérez Hernández y Abdías López Alegría, en su calidad de Presidente, Síndico y Secretario, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Ixtapa Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **veintitrés de julio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintitrés del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:00 quince horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/340/2021.

El veintitrés de julio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el escrito de presentación y Medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de fecha veintitrés de los corrientes y recibido el día en que se actúa a las once horas, constante de dos y treinta y siete fojas útiles, respectivamente y anexos, suscrito por Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández en su carácter de Tercer y Quinto Regidor, respectivamente, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtapa, Chiapas, Periodo 2018-2021. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de julio del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación y medio de impugnación de referencia, constante de dos y treinta y siete fojas útiles, respectivamente, y anexos que lo acompañan, signado por Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández en su carácter de Tercer y Quinto Regidor, respectivamente, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtapa, Chiapas, Periodo 2018-2021, recibidos según razón del oficial de partes que obra al frente del escrito de presentación de referencia y a foja cuarenta del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández en su carácter de Tercer y Quinto Regidor, respectivamente, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtapa, Chiapas, Periodo 2018-2021, en contra de "... LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, DERECHOS

DE ACCESO, DESEMPEÑO DEL CARGO Y A LAS REMUNERACIONES INHERENTES A DICHO CARGO. "(Sic); y anexos que lo acompañen, según razón del oficial de partes que obra al frente del escrito de presentación de referencia y a foja cuarenta del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/340/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.**- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** - Por último, toda vez que el medio de impugnación fue interpuesto de forma directa ante este Órgano Jurisdiccional, sin mayor trámite, por conducto del Actuario adscrito a este Tribunal, **requiérasele** con copia debidamente autorizada del escrito de demanda que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Federico Pérez Pérez y Eder Samuel Hernández Hernández; a las Autoridades señaladas como responsables, **Alejandro Aguilar Ruiz, Hury Elsy Pérez Hernández y Abdías López Alegría, en su calidad de Presidente, Síndico y Secretario, todos del Ayuntamiento de Ixtapa Chiapas, respectivamente**, con domicilio ampliamente conocido, para **que proceda a dar el trámite** correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma **digital** a la cuenta de correo electrónico



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/340/2021.

secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y después a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberán señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a los Ciudadanos Alejandro Aguilar Ruiz, Hury Elsy Pérez Hernández y Abdías López Alegría, en su calidad de Presidente, Síndico y Secretario, todos del Ayuntamiento de Ixtapa Chiapas, respectivamente, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/mjcm.



